



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Expediente: MIGUELTURRA2026/008478

Decreto número: 2026/1476 DECRETO

Extracto: Anulación 2026/1467 de Convocatoria de Programa de Apoyo Activo al Empleo y nueva convocatoria DECRETO.-

VISTA la Orden 46/2026 de 7 de abril de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de apoyo activo al Empleo para la convocatoria 2026.

VISTA la Propuesta de Resolución PROVISIONAL de fecha 02/06/2026 de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Ciudad Real por la que se publica la resolución de concesión provisional de la subvención anteriormente recogida.

Advertido error en el decreto 2026/1467 de fecha 29 de junio de 2026.

ATENDIDO que en dichas bases, orden y propuesta de resolución se recogen los requisitos y perfil de los/as participantes, así como las causas de exclusión.

CONSIDERANDO que la aprobación de la bases de selección corresponde a la Alcaldía, en virtud de lo previsto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, o al órgano que ostente la correspondiente delegación (art. 21.3 LRRL). En este caso la competencia está delegada en Junta de Gobierno Local, mediante Decreto 2023/683, no obstante, en virtud de lo señalado en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, el Alcalde lleva a cabo la avocación de la competencia.

HE RESUELTO:

PRIMERO: Se procede a la anulación del Decreto 2026/1467 de fecha 29 de junio de 2026, siendo sustituido el mismo por el presente en su totalidad, y a la aprobación bases y convocatoria para la selección y posterior contratación de personal temporal en el Ayuntamiento de Miguelurra, con cargo a la subvención del Programa de Apoyo Activo al Empleo 2026, línea 1 de la JCCM, subvención recogida en la Orden 46/2026 y que se adjuntan al presente documento.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.
Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelurra.es.





Cofinanciado por la Unión Europea



Expediente: MIGUELTURRA2026/008478

Decreto número: 2026/1476 DECRETO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE 45 PERSONAS TRABAJADORAS POR EL AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA, AL AMPARO DE LA ORDEN 46/2026 DE 7 DE ABRIL, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA 2026.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CARÁCTER CONDICIONADO DE LAS PRESENTES BASES

El objeto de la presente convocatoria es la selección de 45 personas trabajadoras desempleadas, inscritas en la Oficina de Empleo y su posterior contratación para los siguientes perfiles:

PERFIL PROFESIONAL	TITULACIÓN DE ACCESO REQUERIDA	N.º DE PUESTOS	DURACIÓN DEL CONTRATO
OFICIAL DE 1º ALBAÑIL	Graduado en ESO o asimilado. (La experiencia en el puesto de Oficial de 1ª DE ALBAÑILERÍA será baremable, para su valoración se aportará vida laboral, contratos de trabajo y certificados de empresa donde conste la categoría profesional).	2	180 días
OFICIAL DE 1ª PINTOR	Graduado en ESO o asimilado. (La experiencia en el puesto de Oficial de 1ª de PINTOR será baremable, para su valoración se aportará vida laboral, contratos de trabajo y certificados de empresa donde conste la categoría profesional).	1	180 días
MECÁNICO	Técnico Superior en Automoción o asimilado. En su defecto formación oficial relacionada con la mecánica de vehículos (La experiencia en el puesto MECÁNICO será baremable, para su valoración se aportará vida laboral, contratos de trabajo y certificados de empresa donde conste la categoría profesional).	1	180 días
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Graduado en ESO o equivalente.	2	180 días
OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES	NINGUNA	39	180 días

La duración del contrato es de 180 días, a jornada completa y con contrato vinculado a programas de activación para el empleo, previsto en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023 de 28 de febrero.

El Ayuntamiento convocante pretende a través de esta acción dar una oportunidad de empleo, mediante la inserción en el mercado laboral y acceso a rentas a las personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables al amparo de lo establecido en la Orden 46/2026 de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa para 2026, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus y la Diputación Provincial de Ciudad Real.

La validez de la presente convocatoria pública estará condicionada a la resolución de concesión de la subvención solicitada por el Ayuntamiento en el marco de la orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, pudiendo ser anulada o modificada en función de la mencionada resolución.

El motivo de iniciar el proceso selectivo antes de la resolución de concesión definitiva es debido a la complejidad del proceso y para el cumplimiento de los plazos establecidos en la Orden 46/2026, siendo tramitado el presente proceso mediante el procedimiento de urgencia, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta la premura en el tiempo, según los plazos de ejecución establecidos en los artículos 2 y 30 de la orden 46/2026 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono: 926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Expediente: MIGUELTURRA2026/008478

Decreto número: 2026/1476 DECRETO

SEGUNDA: PLAZOS Y MODO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La provisión de puestos de trabajo se realizará mediante convocatoria pública y a través de oferta genérica previa tramitada en la Oficina Emplea de Castilla La Mancha en la forma establecida en el artículo 24 de la Orden 46/2026 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. Esta oferta genérica será tramitada con al menos 5 días de antelación a la apertura de plazo de convocatoria pública.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 7 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Miguelturra.

La instancia se podrá descargar desde la web del Ayuntamiento (Tablón de Edictos Electrónicos) o recogerla en la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Miguelturra y se podrá presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Miguelturra (www.miguelturra.es) adjuntando la documentación requerida, o en la **oficina de registro**, a través de ORVE (Código del Ayuntamiento de Miguelturra LO1130564) o también podrán presentarse en cualquiera de las otras formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la presente convocatoria solo podrá solicitarse **una Categoría Profesional** por aspirante.

TERCERA: PERSONAS PARTICIPANTES, REQUISITOS Y CUPOS

Las personas participantes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Orden 46/2026, de 7 de abril de 2026, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono: 926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Expediente: MIGUELTURRA2026/008478

Decreto número: 2026/1476 DECRETO

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

e) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia judicial firme que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

g) Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de la Orden 46/2026 de 7 de abril de 2026, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52 c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la ley Concursal, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

CUPOS DE RESERVA:

Se reservarán los siguientes cupos de reserva conforme al artículo 16.4 de la Orden 46/2026 de 7 de abril de 2026:

- Al menos 15 % de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en el artículo 16.1 se reserva a mujeres que acrediten la condición de víctima de violencia de género.

- Al menos 25 % de la totalidad de los contratos se reserva a personas en situación de exclusión social, siendo al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionadas con personas de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

Son personas en exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes. Las personas en exclusión social serán dirigidas a esta entidad beneficiaria, con arreglo al protocolo establecido con la Consejería de Bienestar Social, que está publicado en el portal de internet de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Al menos el 55 % de la totalidad de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente para alcanzar dicho porcentaje. Para dar cumplimiento a este cupo, esta entidad beneficiaria podrá apartarse del orden de prelación recogido en el acta de selección correspondiente, siempre que tal decisión resulte necesaria para alcanzar dicho objetivo.

Sin perjuicio de las prioridades establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.





Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Castilla-La Mancha

Expediente: MIGUELTURRA2026/008478

Decreto número: 2026/1476 DECRETO

- Personas jóvenes.
- Personas en desempleo de larga duración.
- Personas con discapacidad.
- Personas LGTBI, en particular trans.
- Mujeres con baja cualificación.
- Personas trabajadoras procedentes de sectores en reestructuración
- Personas con capacidad intelectual límite
- Personas mayores de cuarenta y cinco años
- Personas migrantes.
- Personas beneficiarias de protección internacional y solicitantes de protección internacional.
- Personas gitanas, o pertenecientes a otros grupos poblacionales étnicos o religiosos.
- Personas afectadas por drogodependencias y otras adicciones.
- Personas víctimas del terrorismo
- Personas cuya guardia y tutela sea o haya sido asumida por las Administraciones públicas.
- Personas descendientes en primer grado de las mujeres víctimas de violencia de género.
- Personas adultas con menores de dieciséis años o mayores dependientes a cargo, especialmente si constituyen familias monomarentales y monoparentales.

En todo caso, **todas las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.**

En resumen

- Al menos 25 mujeres
- al menos 12 personas en situación de exclusión social de las cuales 4 serán con discapacidad igual o superior al 33%
- 5 víctimas de violencia

Además de los requisitos anteriores las personas seleccionadas deben cumplir los requisitos generales para ser contratados siguientes:

- Tener cumplidos 16 años y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer capacidad funcional para las tareas.
- No haber sido separado del servicio ni hallarse inhabilitado.
- Cumplir los requisitos de nacionalidad o residencia aplicables al personal laboral.
- Poseer la titulación requerida al finalizar el plazo de solicitudes.

CUARTA: DOCUMENTACIÓN.

Se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud debidamente cumplimentada y firmada (Anexo I).

b) Vida laboral del/la solicitante actualizada a fecha de presentación solicitud. No serán válidas vidas laborales con una antigüedad superior a 15 días antes del último día de convocatoria.

c) Vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar comprendidos entre los 18 y los 66 años que se encuentren desempleados, así como certificado en el cual se haga constar si se poseen o no ingresos por desempleo así como su cuantía.

d) Fotocopia del DNI o NIE en vigor, del/a solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de MiguelTurra. Plaza de España, 1. 13170, MiguelTurra, Ciudad Real. Teléfono: 926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.

Sede electrónica <https://sede.miguelturra.es>

Página 5

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: yCv5m5fxVia4D/05Nxxw2
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMON MOHINO LOPEZ el 07/07/2026 13:25:04
El documento consta de 17 página/s. Página 5 de 17

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: MA4j6S87C92L8j1KtugE
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMON MOHINO LOPEZ el 30/06/2026 08:28:52
Firmado por Secretaria ELENA GÓMEZ LOZANO el 30/06/2026 08:46:53
El documento consta de 17 página/s. Página 5 de 17





Cofinanciado por
la Unión Europea



Expediente: MIGUELTURRA2026/008478

Decreto número: 2026/1476 DECRETO

e) Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo (DARDE) del/a solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que estén en desempleo y de los hijos/as mayores de edad que no sean demandantes de empleo, por estar estudiando, justificante de estudios.

f) Para las mujeres víctimas de violencia de género, título judicial en vigor y en su defecto Informe del Instituto de la Mujer acreditativo de la condición de víctima de violencia en su caso.

g) Fotocopia del Libro de Familia, donde figure el matrimonio y los hijos menores de 26 años que estén empadronados con el/la solicitante y/o certificado de Inscripción en el Registro de parejas de hecho

h) Recibo bancario en el que conste el pago de la hipoteca de la vivienda habitual o justificante del pago del alquiler de la vivienda habitual junto con el contrato de alquiler debidamente firmado por ambas partes (documentación actualizada a fecha convocatoria). **Si la documentación presentada no justifica fehacientemente esta circunstancia se puntuará como 0.**

i) En el caso de solicitantes empadronados solos en el domicilio, por considerarse unidad familiar independiente, deberán presentar recibos de pago de los gastos comunes (agua, luz, gas, IBI,) que demuestren que asumen los gastos del domicilio.

j) En el caso de divorcio o separación, del/la solicitante, y los hijos menores de 26 años, convivan con el otro progenitor, deberán de presentar convenio regulador, y justificante de abono de la pensión a sus hijos/as. (si no se presenta no se tendrá en cuenta como carga familiar). En el caso de custodia compartida, se deberá presentar sentencia que refleje este hecho.

k) Justificante de los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar que estén trabajando (si hay alguien trabajando fotocopia de la nómina actualizada), y en el caso de que exista algún autónomo/a, fotocopia del último trimestre o declaración de la renta.

l) Los/as solicitantes no empadronados en Miguelturna, volante de empadronamiento, donde se **indique claramente que es de la unidad familiar**, y actualizado a fecha convocatoria (empadronamiento colectivo).

m) Si se opta por alguno de los puestos de oficialía o técnicos (ALBAÑIL, PINTOR, MECÁNICO o AUXILIAR ADMINISTRATIVO), se presentará la titulación requerida, y con el fin de baremar su experiencia, se deberá presentar (en aquellos casos en los que sea preceptivo):

-Contratos o certificados de empresa o cualquier otro documento válido en los que se especifique la experiencia en la oficialía por la que se opta. Se recuerda que la vida laboral por si sola no sirve, ya que esta solo dice alta y baja, pero no establece puesto en el que se ha trabajado

n) Declaración Jurada en la que se autoriza al Ayuntamiento de Miguelturna para que obtenga de las administraciones, organismos o entidades correspondientes, directamente o por cualquier otro medio, las certificaciones o información precisa para la comprobación de lo establecido en las presentes bases (Declaración que se hace efectiva al firmar el impreso de solicitud).

o) Anexo II debidamente cumplimentado y firmado (Consentimiento informado para poder solicitar información o documentación a otras Administraciones Públicas, O EN EL CASO DE Oponerse a la CONSULTA TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA DE ESAS ADMINISTRACIONES)

1. Servicio Periférico de Empleo (prestaciones por desempleo),
2. Dirección Provincial del INSS (pensiones y prestaciones),
3. Tesorería de la Seguridad Social (informe de Vida Laboral),
4. Junta de Comunidades de Castilla La Mancha (prestaciones, ayudas, ...),
5. Ayuntamiento (Datos de Padrón de habitantes, urbano y rústica).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelturna. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturna, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturna.es.





Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha

Expediente: MIGUELTURRA2026/008478

Decreto número: 2026/1476 DECRETO

La parte superior del modelo será rellenada por el/la solicitante, y la parte inferior por todos los/as empadronados/as con él/ella, que sean mayores de edad, indicando nombre, DNI y firma.

p) Para los solicitantes menores de 30 y que tienen baja cualificación, certificado de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, así como el ANEXO III cumplimentado. Se deberá aportar certificado expedido por Educación en el que se haga constar el nivel de formación que se posee para cumplir con lo establecido en la base TERCERA C)

q) Informe clínico del centro de salud mental o similar acreditativo de la condición de persona con trastorno de espectro autista, en su caso. (artículo 16.1.e).

r) Informe de un servicio público encargado de la atención integral a las víctimas de trata o por entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes, en su caso. (artículo 16.1.e).

s) Sentencia que acredite que han sido despedidos o han sufrido discriminación laboral por su condición sexual, en el caso de colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, en su caso. (artículo 16.1.f).

QUINTA: CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Se consideran causas de exclusión:

a) Las personas aspirantes que no reúnan los requisitos y/o que no pertenezcan a alguno de los colectivos establecidos en la base TERCERA de la presente convocatoria (artículo 16 de Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo).

b) El incumplimiento de las obligaciones, el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

c) No aportar, en el tiempo y la forma establecida para ello, la documentación solicitada.

d) No se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los Servicios Sociales.

e) Las personas que estén participando en una acción formativa o hayan sido contratadas en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden y renuncien voluntariamente, no podrán participar ni ser contratadas en el mismo programa de otra entidad o de esta entidad, salvo que en este último caso no existieran personas candidatas. Asimismo, las personas que estén participando en el Programa Talleres+, regulado mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en Programa de Apoyo Activo al Empleo.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

a) Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte del Ayuntamiento de Miguelturna o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

b) Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32 de la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelturna. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturna, Ciudad Real. Teléfono: 926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturna.es.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Expediente: MIGUELTURRA2026/008478

Decreto número: 2026/1476 DECRETO

Consejería de Economía, Empresas y Empleo, para las que han sido seleccionadas y derivadas por la entidad local en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

Las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha propondrán a las entidades beneficiarias una relación vinculante de, al menos, el 30% de las personas seleccionadas, para la realización de alguna de las actuaciones formativas previstas en el artículo 32 de la Orden 46/2026, con anterioridad a la formalización del contrato.

c) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha y el AYUNTAMIENTO

d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

SÉPTIMA: VALORACIÓN DE SOLICITUDES, CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESEMPATE

Una vez finalizado el proceso de presentación de solicitudes, la Comisión Local de Empleo revisará las solicitudes con el fin de comprobar que los expedientes están completos, así como la pertenencia de los solicitantes a alguno de los colectivos establecidos en el artículo 16 de la orden 46/2026 de la JCCM, así como en lo establecido en las presentes bases.

La valoración de las solicitudes se realizará a fecha de tramitación de la Oferta genérica con la Oficina Emplea de Ciudad Real, independientemente de la fecha en la que se resuelva el proceso selectivo. El requisito de desempleado no ocupado debe mantenerse a fecha de contratación y será comprobado en dicha fecha.

Criterios de selección

- **Unidad Familiar:** Esta constituida por el/la solicitantes y las personas que convivan con él/ella en el domicilio familiar y que aparezcan empadronadas. Solicitante, cónyuge o pareja de hecho y descendientes o personas dependientes que convivan y dependan económicamente de ellos.

En caso de tratarse de otras personas con las que no exista ningún tipo de relación de parentesco, salvo que se justifique fehacientemente la independencia económica del solicitante, se considerará miembro de la unidad familiar, debiendo justificarse la situación, así como los ingresos que tuvieran.

- **Concepto de carga familiar:** tener a cargo al cónyuge, hijos menores de 26 años, mayores de edad discapacitados o menores de 18 acogidos sin ingresos. A estos efectos, solo se considerará carga familiar las personas que estén empadronadas en la misma vivienda, salvo que el solicitante acredite fehacientemente que asume los gastos de manutención en caso de hijos de padres separados o divorciados (previa justificación documental).

Los ingresos de la Unidad familiar se computarán de la siguiente manera:

- Si el/la solicitante convive con sus padres, los ingresos de estos se computarán al 50%
- Si el/la solicitante convive con sus abuelos, los ingresos de estos computarán al 50%
- Si el/la solicitante convive con sus hermanos/as, los ingresos se computarán al 50%.
- Si el/la solicitante convive con un familiar tercer grado, los ingresos se computarán al 50%.

En el resto de los casos los ingresos se computarán al completo.

Se estimará que una única persona constituye una unidad familiar cuando esté empadronada sola en dicho domicilio y acredite fehacientemente que asume los gastos del domicilio. Asimismo, deberá constar

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono: 926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.





Cofinanciado por la Unión Europea



Expediente: MIGUELTURRA2026/008478

Decreto número: 2026/1476 DECRETO

en el Volante de Empadronamiento que se trata de un empadronamiento de unidad familiar o empadronamiento colectivo.

- La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma: a la suma de los ingresos líquidos de todos los miembros de la unidad familiar se le restará el alquiler o recibo de hipoteca de la vivienda habitual en cuantía máxima de 300 euros. Al resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar.

En virtud de lo previsto en el artículo 24,2 de la orden 46/2026, la identidad de las mujeres víctima de violencia de género se protegerá en el proceso selectivo mediante la seudonimización de sus datos identificativos.

CRITERIOS DE BAREMACIÓN:

Siempre y cuando el/la solicitante cumpla los requisitos establecidos en las presentes Bases, las solicitudes se baremarán siguiendo los **criterios** establecidos a continuación:

INGRESOS PER CÁPITA FAMILIAR	
La renta per cápita se baremará de acuerdo con la siguiente tabla:	
Renta Familiar en computo mensual	Puntos
Ingresos cero	5 puntos
De 0,99 € a 100,00 €	4 puntos
Mas de 100 € a 200,00 €	3 puntos
Mas de 200 € a 400,00 €	2 puntos
Mas de 400 a 655,20 €	1 punto
Más de 655,20 €	0 puntos
PARTICIPACIÓN EN LOS PLANES DE EMPLEO PROMOVIDOS POR EL AYUNTAMIENTO	
Tanto Planes de Empleo promovidos por el Ayuntamiento de Miguelturra con fondos propios, como los promovidos con fondos subvencionados. Relación laboral con el Ayuntamiento de Miguelturra del solicitante, se puntuará conforme a la siguiente tabla (ultimo día de contrato):	
Tiempo transcurrido desde la última contratación (ultimo día de contrato)	Puntos
Contrato dentro del año 2025 y 2026	0 puntos
Contrato dentro del año 2024	0,5 puntos
Contrato dentro del año 2023	1 punto
Contrato dentro del año 2022 o anteriores o no haber trabajado nunca en el Ayto. De Miguelturra	1,5 puntos

Baremación experiencia en oficialías

Mas de 365 días de experiencia demostrada como oficial en la especialidad que se solicita. Esto se aplica a oficiales de ALBAÑIL, PINTOR Y MECÁNICO	5 puntos
---	----------

La puntuación total se obtendrá de la suma de cada uno de los apartados anteriores.

La Comisión Local de Empleo puntuará con 0 puntos aquellos apartados que no queden debidamente acreditados en la solicitud.

Criterios de desempate:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Expediente: MIGUELTURRA2026/008478

Decreto número: 2026/1476 DECRETO

Obtenida la baremación final, en igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria incluida en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de Apoyo Activo al Empleo, y se efectúa la convocatoria para 2024.

Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1, párrafos a), b), e) y f), de la Orden 46/2026, tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este Programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

En el caso de que persista el empate, primará el de mayor antigüedad en la fecha de inscripción en la demanda de empleo, y en segundo lugar el de mayor edad.

La valoración de las solicitudes se realizará a fecha de tramitación de la Oferta genérica con la Oficina Emplea de Ciudad Real, independientemente de la fecha en la que se resuelva el proceso selectivo.

OCTAVA: NORMATIVA APLICABLE

La selección de las personas desempleadas objeto de esta convocatoria se regirá, además de por lo establecido en las presentes bases, por la siguiente normativa:

⇒ Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026.

⇒ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

⇒ Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

⇒ Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

⇒ Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

⇒ Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

NOVENA: COMISIÓN DE SELECCIÓN

La selección de las personas participantes en los distintos Planes de Empleo (Autonómicos, Provinciales y/o Municipales) se llevará a cabo por la Comisión Local de Empleo, que a tal efecto será nombrada por resolución de la Alcaldía.

La Comisión estará formada por:

- Presidente/a: Técnico/a del Ayuntamiento de Miguelturra.
- Secretario/a: Empleado/a del Ayuntamiento de Miguelturra.
- Vocales: tres empleados/as del Ayuntamiento de Miguelturra.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono: 926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Castilla-La Mancha

Expediente: MIGUELTURRA2026/008478

Decreto número: 2026/1476 DECRETO

En caso de imposibilidad de participar, se podrán designar suplentes. Igualmente, a requerimiento de la Presidencia, podrán participar otros/as empleados/as del Ayuntamiento de Miguelturra, en calidad de asesores/as.

Para la válida actuación de la Comisión, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, el/la presidente/a y el/la secretario/a o quienes legalmente les sustituyan.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del/a presidente/a de la Comisión Local de Empleo. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y tendrán facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en las mismas tendentes al correcto desarrollo de la selección.

La Comisión Local de Empleo podrá requerir la documentación e informes complementarios correspondientes, de los servicios municipales y de los/as solicitantes, que estime necesarios para la correcta y adecuada baremación.

DÉCIMA: PROCESO DE SELECCIÓN

Terminado el plazo de presentación de instancias y finalizada la revisión de las solicitudes, la Comisión de Selección levantará acta de la reunión con indicación de los/as aspirantes admitidos y excluidos provisionales, con indicación de la causa de su exclusión.

Los listados se publicarán con nombres y apellidos y cuatro cifras de DNI o NIE DE CONFORMIDAD CON LA Ley Orgánica 3/2018. No se publicarán datos que revelen discapacidad, salud, exclusión social, orientación social ni otras categorías especiales. La identidad de las víctimas de violencia serán seudonimizadas.

El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los/as aspirantes o su omisión y, reclamaciones, será de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación de la citada Resolución. Quienes, dentro de dicho plazo, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as definitivamente del proceso selectivo.

Posteriormente la Comisión Local de Empleo procederá a la revisión de las subsanaciones y alegaciones y se procederá a una nueva comisión, levantándose acta y publicándose la baremación provisional de las personas admitidas, concediéndose un plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación para presentar reclamaciones a la puntuación obtenida, elevándose a definitiva

Finalizada la selección, la Comisión Local de Empleo levantará acta de la reunión con los/as trabajadores/as propuestos/as para participar en el programa de empleo a cargo de la convocatoria de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. **Previo a la contratación, se remitirá a la Oficina Emplea de la Junta la propuesta de contratación de las personas seleccionadas con el fin de que estos verifiquen el cumplimiento de los requisitos por las personas seleccionadas y se autorice la contratación de las personas propuestas.**

En caso de renuncia por parte de algún/a aspirante a ocupar inicialmente el puesto de trabajo o durante la vigencia del contrato, se llamará al/la siguiente aspirante que mayor puntuación hubiese alcanzado en el proceso selectivo, siempre cumpliéndose lo establecido en las bases de la convocatoria.

Se entenderá por causa justificada de la no aceptación al puesto de trabajo o baja del contrato cuando ésta se produzca por motivos de enfermedad o por colocación en otro puesto de trabajo. Esta circunstancia deberá acreditarse en el plazo de 5 días naturales desde que tenga lugar.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono: 926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.





Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Expediente: MIGUELTURRA2026/008478

Decreto número: 2026/1476 DECRETO

Aquellas personas que falseen u omitan datos esenciales en su solicitud con el fin de obtener uno de los puestos de trabajo ofertados sin ser merecedores del mismo, serán automáticamente excluidas del proceso de selección sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier índole en que hubieren podido incurrir.

Finalizada la baremación de los/as aspirantes, la Comisión Local de Empleo, levantará Acta de la reunión con indicación de las personas que han sido seleccionadas y posibles suplentes, con indicación de la calificación otorgada a cada aspirante, en función de los criterios de baremación recogidos en las presentes bases, así como la relación de aquellas solicitudes que hubieran renunciado expresamente y de los/as excluidos/as, con expresión de la causa de exclusión.

Una vez comprobados todos los expedientes, la Comisión Local de Empleo propondrá a la Alcaldía la relación de los/as candidatos/as a contratar y posibles suplentes, atendida la calificación final obtenida.

En caso de sustitución de personas seleccionadas se seguirá el procedimiento establecido en la Orden 46/2026 origen del presente procedimiento.

UNDÉCIMA: RECURSOS

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo competente, en el plazo de dos meses, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro que se estime procedente.

DUODÉCIMA: CLÁUSULA INFORMATIVA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

El presente proceso selectivo se encuentra sujeto a la normativa vigente en materia de protección de datos, en particular, a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD).

De conformidad con la normativa mencionada, se informa a las personas candidatas que los datos personales facilitados serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA, en su condición de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar su participación en el procedimiento de selección, así como para la gestión de bolsas de empleo convocadas por esta entidad.

La base jurídica del tratamiento es la aplicación, a petición de la persona interesada, de medidas precontractuales o la ejecución de una relación contractual (art. 6.1.b RGPD), así como el cumplimiento de obligaciones legales (art. 6.1.c RGPD), en base a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás normativas que resulten de aplicación.

Los datos personales podrán ser comunicados a otras entidades públicas u órganos de control competentes, cuando así lo exija una obligación legal o cuando sea necesario para el correcto ejercicio de las funciones administrativas.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad indicada y, posteriormente, durante los plazos exigibles para la atención de posibles responsabilidades legales derivadas del tratamiento. Asimismo, se informa que los datos podrán ser tratados con fines estadísticos o históricos.

Las personas candidatas garantizan la veracidad y exactitud de los datos proporcionados en su solicitud. En caso de detectarse falsedad o inexactitud en la información aportada, ello podrá comportar su exclusión del procedimiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha

Expediente: MIGUELTURRA2026/008478

Decreto número: 2026/1476 DECRETO

En cumplimiento del principio de publicidad, se informa que las listas provisionales y/o definitivas de personas admitidas y excluidas, así como otros actos administrativos relacionados con el procedimiento, podrán ser objeto de publicación en boletines oficiales, sede electrónica u otros medios, de conformidad con la normativa vigente, incluyendo únicamente los datos identificativos estrictamente necesarios para garantizar la transparencia del proceso. Estas publicaciones estarán disponibles durante el plazo establecido para la presentación de alegaciones o recursos, conforme a la normativa aplicable.

Las personas interesadas podrán solicitar información adicional sobre el tratamiento de sus datos personales, así como ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y demás derechos reconocidos en la normativa vigente, presentando su solicitud de forma presencial en Plz. España, 1 (13170, Miguelurra) Ciudad Real, a través de la sede electrónica <https://www.miguelturra.es/sede-electronica>, o mediante solicitud remitida al correo electrónico rgpd@ayto-miguelturra.es.

Finalmente, se informa de que podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es), en caso de considerar que el tratamiento de sus datos personales infringe la normativa de protección de datos.

En caso de que el proceso selectivo conlleve un acceso habitual a menores de edad, las personas candidatas deberán acreditar la carencia de antecedentes delictivos en este contexto, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, la carencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual. Para ello, deberán aportar el correspondiente Certificado Negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos.

Dicho certificado deberá ser presentado por la persona seleccionada en el momento de formalización del contrato. La no presentación de este certificado o la existencia de antecedentes incompatibles con la función a desarrollar dará lugar a la exclusión inmediata del procedimiento de selección, pasando a valorarse al siguiente candidato o candidata en orden de prelación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono: 926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.





Cofinanciado por la Unión Europea



Expediente: MIGUELTURRA2026/008478

Decreto número: 2026/1476
DECRETO

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO JCCM 2026

NOMBRE: _____

APELLIDOS: _____

DOMICILIO: _____

LOCALIDAD: _____ DNINIE: _____

TFNO.: _____ EDAD: _____

SOLICITA:

Participar en el Proceso de Selección para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social en Castilla-La Mancha dentro del Programa de Apoyo Activo al Empleo, convocatoria para el año 2026.

EXPONE:

- Que **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Miguelturra para que obtenga de las administraciones, organismos o entidades correspondientes, directamente o por cualquier otro medio, las certificaciones o información precisa para la comprobación de todo lo declarado. Así como el estudio de los datos detallados en los Informes de Vida Laboral y, cualquier otra documentación, aportada. Y el acceso a los datos e información del Padrón de Habitantes, Urbana y Rústica. A comprobar mis datos personales según el decreto 184/2008 de 12 de septiembre.

- Que conoce las bases de la convocatoria, las cuales acepta íntegramente.

- Que posee todos los requisitos **generales** para participar en la presente convocatoria.

- Que conoce que los datos que aquí declara podrán ser recabados y utilizados de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al Tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en las normas que la desarrollan y sean de aplicación (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre), quedando informado así mismo, de la posibilidad de ejercer el derecho de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido al AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA.

- Que **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Miguelturra, a la publicación de las puntuaciones obtenidas en el proceso de selección, derivadas de los datos personales aportados, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así mismo autoriza para la publicación de la exclusión, en caso de ocurrir esta, con indicación de la causa por la cual se produce la misma.

- Que **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Miguelturra, que en aquellos casos de mujeres víctimas de violencia de género, que lo acrediten con una orden de protección en vigor, se obtenga de los servicios del Instituto de la Mujer el informe acreditativo pertinente.

- Que **DECLARO** BAJO JURAMENTO que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud. Que reúno los requisitos exigidos en las bases de la presente convocatoria. **Asumiendo que la falsedad supondrá la exclusión del proceso selectivo.**

En la CATEGORÍA PROFESIONAL de (SOLO SE PUEDE SELECCIONAR UN PERFIL:

PERFIL PROFESIONAL	TITULACIÓN DE ACCESO REQUERIDA	N.º DE PUESTOS	MARCAR 1 CRUZ
OFICIAL DE 1º ALBAÑIL	Graduado en ESO o asimilado.(La experiencia en el puesto de Oficial de 1ª DE ALBAÑILERÍA será baremable, para su valoración se portará vida laboral, contratos de trabajo y certificados de empresa donde conste la categoría profesional).	2	
OFICIAL DE 1ª PINTOR	Graduado en ESO o asimilado.(La experiencia en el puesto de Oficial de 1ª de PINTOR será baremable, para su valoración se portará vida laboral, contratos de trabajo y certificados de empresa donde conste la categoría profesional).	1	
MECÁNICO	Técnico Superior en Automoción o asimilado o formación oficial relacionada con la mecánica de vehículos.(La experiencia en el puesto MECÁNICO será baremable, para su valoración se portará vida laboral, contratos de trabajo y certificados de empresa donde conste la categoría profesional).	1	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Graduado en ESO o equivalente.	2	
OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES	NINGUNA	39	

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Castilla-La Mancha

Expediente: MIGUELTURRA2026/008478

Decreto número: 2026/1476 DECRETO

En, a.....de..... de 2026

(Firma y D.N.I. del/la solicitante)
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada y firmada (Anexo I).
- b) Vida laboral del/la solicitante actualizada a fecha de presentación solicitud. No serán válidas vidas laborales con una antigüedad superior a 15 días antes del último día de convocatoria.
- c) Vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar comprendidos entre los 18 y los 66 años que se encuentren desempleados, así como certificado en el cual se haga constar si se poseen o no ingresos por desempleo así como su cuantía.
- d) Fotocopia del DNI o NIE en vigor, del/la solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
- e) Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo (DARDE) del/la solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que estén en desempleo y de los hijos/as mayores de edad que no sean demandantes de empleo, por estar estudiando, justificante de estudios.
- f) Para las mujeres víctimas de violencia de género, título judicial en vigor y en su defecto Informe del Instituto de la Mujer acreditativo de la condición de víctima de violencia en su caso.
- g) Fotocopia del Libro de Familia, donde figure el matrimonio y los hijos menores de 26 años que estén empadronados con el/la solicitante y/o certificado de Inscripción en el Registro de parejas de hecho
- h) Recibo bancario en el que conste el pago de la hipoteca de la vivienda habitual o justificante del pago del alquiler de la vivienda habitual junto con el contrato de alquiler debidamente firmado por ambas partes (documentación actualizada a fecha convocatoria). **Si la documentación presentada no justifica fehacientemente esta circunstancia se puntuará como 0.**
- i) En el caso de solicitantes empadronados solos en el domicilio, por considerarse unidad familiar independiente, deberán presentar recibos de pago de los gastos comunes (agua, luz, gas, IBI,) que demuestren que asumen los gastos del domicilio.
- j) En el caso de divorcio o separación, del/la solicitante, y los hijos menores de 26 años, convivan con el otro progenitor, deberán de presentar convenio regulador, y justificante de abono de la pensión a sus hijos/as. (si no se presenta no se tendrá en cuenta como carga familiar). En el caso de custodia compartida, se deberá presentar sentencia que refleje este hecho.
- k) Justificante de los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar que estén trabajando (si hay alguien trabajando fotocopia de la nómina actualizada), y en el caso de que exista algún autónomo/a, fotocopia del último trimestre o declaración de la renta.
- l) Los/as solicitantes no empadronados en Miguelturra, volante de empadronamiento, donde se **indique claramente que es de la unidad familiar**, y actualizado a fecha convocatoria (empadronamiento colectivo).
- m) Si se opta por alguno de los puestos de oficialía o técnicos (ALBAÑIL, PINTOR, MECÁNICO o AUXILIAR ADMINISTRATIVO), se presentará la titulación requerida, y aquellos en los que se bareme la experiencia, se deberá presentar:
-Contratos o certificados de empresa o cualquier otro documento válido en los que se especifique la experiencia en la oficialía por la que se opta. Se recuerda que la vida laboral por si sola no sirve, ya que esta solo dice alta y baja, pero no establece puesto en el que se ha trabajado
- n) Declaración Jurada en la que se autoriza al Ayuntamiento de Miguelturra para que obtenga de las administraciones, organismos o entidades correspondientes, directamente o por cualquier otro medio, las certificaciones o información precisa para la comprobación de lo establecido en las presentes bases (Declaración que se hace efectiva al firmar el impreso de solicitud).
- o) Anexo II debidamente cumplimentado y firmado (Consentimiento informado para poder solicitar información o documentación a otras Administraciones Públicas, O EN EL CASO DE OPONERSE A LA CONSULTA TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA DE ESAS ADMINISTRACIONES)
1. Servicio Periférico de Empleo (prestaciones por desempleo),
 2. Dirección Provincial del INSS (pensiones y prestaciones),
 3. Tesorería de la Seguridad Social (informe de Vida Laboral),
 4. Junta de Comunidades de Castilla La Mancha (prestaciones, ayudas, ...),
 5. Ayuntamiento (Datos de Padrón de habitantes, urbano y rústica).
- La parte superior del modelo será rellenada por el/la solicitante, y la parte inferior por todos los/as empadronados/as con él/ella, que sean mayores de edad, indicando nombre, DNI y firma.
- p) Para los solicitantes menores de 30 y que tienen baja cualificación, certificado de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, así como el ANEXO III cumplimentado. Se deberá aportar certificado expedido por Educación en el que se haga constar el nivel de formación que se posee para cumplir con lo establecido en la base TERCERA C)
- q) Informe clínico del centro de salud mental o similar acreditativo de la condición de persona con trastorno de espectro autista, en su caso. (artículo 16.1.e).
- r) Informe de un servicio público encargado de la atención integral a las víctimas de trata o por entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes, en su caso. (artículo 16.1.e).
- s) Sentencia que acredite que han sido despedidos o han sufrido discriminación laboral por su condición sexual, en el caso de colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, en su caso. (artículo 16.1.f).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: yCv5m5fxVia4D/05Nwxw2
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHINO LOPEZ el 07/07/2026 13:25:04
El documento consta de 17 página/s. Página 16 de 17

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: MA4j6S87C92L8j1KtugE
Firmado por Alcalde Presidente LUIS RAMÓN MOHINO LOPEZ el 30/06/2026 08:28:52
Firmado por Secretaria ELENA GÓMEZ LOZANO el 30/06/2026 08:46:53
El documento consta de 17 página/s. Página 16 de 17

ANEXO II

MODELO PARA RECABAR DATOS DEL INTERESADO/A Y DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA PUEDA RECABAR INFORMACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO Y CONTROL: PLANES EMPLEO (AUTONÓMICOS, PROVINCIALES Y LOCALES) EN EL AÑO 2026.

Con el presente documento, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, este Ayuntamiento podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier administración salvo que conste en el procedimiento su oposición. En particular se recabarán los siguientes datos (salvo que se oponga expresamente a la consulta marcando alguna de las siguientes casillas). **En caso de oposición deberá aportarse la documentación solicitada):**

Decreto número: 2026/1476

Dirección Provincial del INSS	Junta de Comunidades de CLM	Ayuntamiento de Miguelturra	Tesorería General de la Seguridad Social	Servicio Público de Empleo Estatal
Información a consultar: comprobación de la percepción de prestaciones, ayudas o subsidios. ☐ ME OPONGO A LA CONSULTA	Información a consultar: comprobación de la percepción de prestaciones, ayudas o subsidios. ☐ ME OPONGO A LA CONSULTA	Información a consultar: Consulta del Padrón de habitantes, ☐ ME OPONGO A LA CONSULTA	Información a consultar: informe de vida laboral ☐ ME OPONGO A LA CONSULTA	Información a consultar: percepción de prestaciones, ayudas o subsidios ☐ ME OPONGO A LA CONSULTA

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación de la legislación vigente, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones. La autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE.

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	FIRMA

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL/LA SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA. (Únicamente mayores de 18 años)

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FIRMA	PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FIRMA

En cumplimiento de lo establecido en el REGLAMENTO (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, autorizo expresamente al Ayuntamiento de Miguelturra al tratamiento de los datos aportados en el presente documento en los términos y condiciones establecidos en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

En Miguelturra, a de de 2026

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.

Sede electrónica <https://sede.miguelturra.es>

Página 16





Decreto número: 2026/1476

ANEXO III
MODELO PARA RECABAR DATOS DEL INTERESADO/A PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA PUEDA RECABAR INFORMACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO Y CONTROL: PLANES EMPLEO (AUTONÓMICOS, PROVINCIALES Y LOCALES) EN EL AÑO 2026 EN EDUCACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS

DNI

Con el presente documento, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, este Ayuntamiento podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier administración salvo que conste en el procedimiento su oposición.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación de la legislación vigente, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones. La autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.

En particular se recabarán los siguientes datos (salvo que se oponga expresamente a la consulta marcando alguna de las siguientes casillas. En caso de oposición deberá aportarse la documentación solicitada):

EDUCACIÓN

Información a consultar: Títulos universitarios y no universitarios de la persona que autoriza

☐ **ME OPONGO A LA CONSULTA**

Firmado.....

LA ALCALDÍA

**DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono: 926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.

Sede electrónica <https://sede.miguelturra.es>

Página 17

